

REFERENCIA: SUCESIÓN  
ACREEDOR: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PARQUES I ETAPA -PH  
CAUSANTE: NELSON TAMAYO MUÑOZ  
RAD: 760014003005-2023-00586-00  
UBI: PROCESOS DIGITALIZADOS- SUCESIÓN  
AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el presente proceso con memorial aportado por la apoderada del acreedor convocante C.R. LOS PARQUES I ETAPA. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

**Auto No. 2395**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra que la apoderada judicial del acreedor convocante C.R. LOS PARQUES I ETAPA allegó memorial solicitando decretar las siguientes medidas cautelares:

*“1. Decretar el embargo y secuestro del siguiente inmueble de propiedad del causante:*

*APARTAMENTO 402-H del Conjunto Residencial LOS PARQUES I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL- ubicado en la carrera 1Bis No. 61 A -24 de Cali, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-196695.”*

Y,

*“2. Decretar el embargo y secuestro del siguiente inmueble de propiedad del causante:*

*PARQUEADERO 118 del Conjunto Residencial LOS PARQUES I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL- ubicado en la carrera 1Bis No. 61 A -24 de Cali, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0196549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.”*

Al respecto, el artículo 480 del C. General del proceso dispone:

*“Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente.”*

Así las cosas, y por ser procedente, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del APARTAMENTO 402-H del Conjunto Residencial LOS PARQUES I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL- ubicado en la carrera 1Bis No. 61 A -24 de Cali, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-196695. Comunicar a la Oficina de Instrumentos públicos de Cali.

REFERENCIA: SUCESIÓN  
ACREEDOR: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PARQUES I ETAPA -PH  
CAUSANTE: NELSON TAMAYO MUÑOZ  
RAD: 760014003005-2023-00586-00  
UBI: PROCESOS DIGITALIZADOS- SUCESIÓN  
AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del PARQUEADERO 118 del Conjunto Residencial LOS PARQUES I ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL- ubicado en la carrera 1Bis No. 61 A -24 de Cali, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0196549. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento** a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. **Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO DE HOY 25 DE SEPTIEMBRE  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c30da1aadb27050a540aeea88d2c1d006e6a22467a62705b2b770bf3b451082**

Documento generado en 21/09/2023 01:51:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**